



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 600 DE
(17 DIC 2018)

Por la cual se modifica el Artículo 1° y 2° del Decreto No. 343 de 17 de agosto de 2018

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de Julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", el cual fue reglamentado por la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema.

Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 44 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones", establece que: "mediante Decreto del Gobernador para las Entidades Territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorpora el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".

Que se emitió y publicó el Decreto Número 343 de 17 de agosto de 2018, "Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2018", el cual adicionó el Presupuesto del **Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá** por un valor de: **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 74/100, (\$1,448,443,605.74).**



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 600 DE
(17 DIC 2018)

Por la cual se modifica el Artículo 1° y 2° del Decreto No. 343 de 17 de agosto de 2018

Que según el Acta No. 9 y Acuerdo Número 09 del 03 de agosto de 2018 de la Secretaría Técnica OCAD PAZ, en el Título II, Artículo 2 aprueba el proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN PAYA, BOYACA**, designa la entidad pública ejecutora, (Departamento de Boyacá), y designa al Instituto Nacional de vías, **INVIAS** como la instancia para la contratación de la Interventoría por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUÁTRRO PESOS CON 52/100, (\$97,037,694.52) M/CTE.**

Que por error involuntario en la interpretación respecto al valor correspondiente al ente ejecutor y la instancia encargada de la interventoría del Proyecto, se adicionaron erradamente al valor del Proyecto: **NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 52/100, (\$97,037,694.52) M/CTE**, correspondientes a la interventoría, la cual está a cargo del Instituto Nacional de vías, **INVIAS**, razón por la cual se hace necesario realizar la respectiva reducción en el Presupuesto de Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2018 por dicho valor.

Que por las razones expuestas, es procedente corregir y modificar el Decreto No. 343 de 17 de agosto de 2018, respecto al valor de la obra y respecto al valor de la Interventoría adicionada en este acto administrativo, con el fin que sea fiel copia de los valores contenidos en los Acuerdos y Actas del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Secretaría Técnica OCAD PAZ respectivo que viabilizó, priorizó y aprobó dicho proyecto y recursos.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 343 de 17 de agosto de 2018, en el valor a adicionar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------------------|---|---------------------|
| 20 - 10 | PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR | \$ 1.351.405.911,22 |
| 20 - 1002 | Ingresos Vigencia 2017-2018 | \$ 1.351.405.911,22 |
| 20 - 100202 | Recursos Fondos del SGR | \$ 1.351.405.911,22 |
| 20 - 10020205 - 1837 | Vigencia Asignación para la Paz - Proy/de/Infraestr/Transp/para/Implementacion/Acuerdo/Paz/2017-2018 | \$ 1.351.405.911,22 |

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **17-600** DE
(17 DIC 2018)

Por la cual se modifica el Artículo 1° y 2° del Decreto No. 343 de 17 de agosto de 2018

Por lo tanto se hace necesario realizar una reducción en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 52/100, (\$97,037,694.52) M/CTE**, valor correspondiente a la Interventoría la cual está a cargo del Instituto Nacional de vías, INVIAS, así:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------------------|---|-----------------|
| 20 - 10 | PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR | \$97,037,694.52 |
| 20 - 1002 | Ingresos Vigencia 2017-2018 | \$97,037,694.52 |
| 20 - 100202 | Recursos Fondos del SGR | \$97,037,694.52 |
| 20 - 10020205 - 1837 | Vigencia Asignación para la Paz - Proy/de/Infraestr/Transp/para/Implementacion/Acuerdo/Paz/2017-2018 | \$97,037,694.52 |

ARTÍCULO SEGUNDO Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 343 de 17 de agosto de 2018, en el valor a incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------------------|---------|---|---------------------|
| 10 - | | PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR | \$ 1.351.405.911,22 |
| 10 - 1 | | GASTOS DE INVERSIÓN BIENIO 2017 - 2018 | \$ 1.351.405.911,22 |
| 10 - 1 2 | | PROYECTOS DE INVERSIÓN | \$ 1.351.405.911,22 |
| 10 - 1 2 18 | | SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL | \$ 1.351.405.911,22 |
| 10 - 1 2 18 12 | | VIAS AL SERVICIO DE LA DINAMICA DEL DESARROLLO INTEGRAL | \$ 1.351.405.911,22 |
| 10 - 1 2 18 12 1 | | Ejecución del Departamento | \$ 1.351.405.911,22 |
| 10 - 1 2 18 12 1 5 | 1837 | Mejoramiento de Vías Terciarias en Paya, Boyacá | \$ 1.351.405.911,22 |

Por lo tanto se hace necesario realizar una reducción en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 52/100, (\$97,037,694.52) M/CTE**, valor correspondiente a la Interventoría la cual está a cargo del Instituto Nacional de vías, INVIAS, así:

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------------------|---------|---|-----------------|
| 10 - | | PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR | \$97,037,694.52 |
| 10 - 1 | | GASTOS DE INVERSIÓN BIENIO 2017 - 2018 | \$97,037,694.52 |
| 10 - 1 2 | | PROYECTOS DE INVERSIÓN | \$97,037,694.52 |
| 10 - 1 2 18 | | SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL | \$97,037,694.52 |
| 10 - 1 2 18 12 | | VIAS AL SERVICIO DE LA DINAMICA DEL DESARROLLO INTEGRAL | \$97,037,694.52 |

Edwin



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 18600 DE
(17 DIC 2018)

Por la cual se modifica el Artículo 1° y 2° del Decreto No. 343 de 17 de agosto de 2018

| | | | |
|--------------------|------|---|-----------------|
| 10 - 1 2 18 12 1 | | Ejecución del Departamento | \$97,037,694.52 |
| 10 - 1 2 18 12 1 5 | 1837 | Mejoramiento de Vías Terciarias en Paya, Boyacá | \$97,037,694.52 |

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar a la Secretaría de Hacienda para que realicen los ajustes presupuestales correspondientes con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los, 17 DIC 2018

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda
Raúl Alonso Parazona Duarte
Subdirector Operativo de Presupuesto

Frody Macías B.